



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Prolongación de prisión preventiva frente al derecho de la libertad personal en el juzgado de investigación preparatoria de Moyobamba, 2021

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTOR:

Neira More, Richard (orcid.org/0000-0002-5722-2283)

ASESOR:

Dr. Cabeza Molina, Luis Felipe (orcid.org/0000-0002-5800-0199)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

MOYOBAMBA – PERÚ

2022

Dedicatoria

A mis padres y hermanos que fueron el motor principal, de las cuales me brindaron el apoyo incondicional y siempre me motivaron para poder cumplir mi meta, este logro es gracias a ustedes seres queridos.

A Dani Ibeth Velásquez Castillo, por motivarme, apoyarme y brindándome cada día sus buenas vibras y motivaciones para no rendirme.

RICHARD NEIRA MORE.

Agradecimiento

En primer lugar, agradecer a Dios por brindarme la fortaleza y sabiduría para poder vencer todo obstáculo que se pudo presentar en este camino largo de mi formación como profesional y poder disfrutar de este triunfo con mis seres más queridos de quienes estoy eternamente agradecido.

A mis padres por siempre brindarme ese apoyo incondicional en todos estos años de mi formación profesional.

EL AUTOR.

Índice de contenidos

Carátula.....	
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de Tablas	v
Resumen	vii
Abstrac.....	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO.....	3
III. METODOLOGÍA.....	9
3.1. Tipo y Diseño de Investigación	9
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización apriorística.	9
3.3. Escenario de Estudio.....	10
3.4. Participantes	10
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	11
3.6. Procedimiento.....	11
3.7. Rigor científico	12
3.8. Método de análisis de la información	12
3.9. Aspectos éticos	13
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	14
V. CONCLUSIONES	29
VI. RECOMENDACIONES	30
REFERENCIAS	31
ANEXOS	35

Índice de Tablas

Tabla 1 Categorías y subcategorías.....	9
Tabla 2: Finalidad.....	14
Tabla 3: Naturaleza Jurídica.....	15
Tabla 4:Implicancias.....	19
Tabla 5: Idoneidad.....	21
Tabla 6: Finalidad.....	22
Tabla 7: Naturaleza Jurídica.....	22
Tabla 9: Forma de Aplicación.....	23
Tabla 9: Presupuestos	24
Tabla 10: Factores de Vulneración.....	25
Tabla 11: Implicancias.....	26
Tabla 12: Idoneidad.....	26

Resumen

El trabajo de investigación tuvo como objetivo analizar cómo la prolongación de la prisión preventiva vulnera el derecho a la libertad personal, para lograr dicho objetivo se usó como metodología de investigación el enfoque cualitativo, el diseño fue la Teoría Fundamentada, con tipo de investigación básica o pura; es decir aporta una profundización del tema central de estudio, teniendo como participantes a 3 jueces de investigación preparatoria y dos abogados especialistas en derecho procesal penal; los mismos que son especialistas en el tema de investigación propuesto. Se tuvo como conclusión que, en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Moyobamba, la prolongación de la prisión preventiva, sin un fundamento adecuado, o sin ajustes a los parámetros de la jurisprudencia y la ley, vulnera el derecho a la libertad personal, ya que si se dictaminó una medida tan gravosa como la prisión preventiva, el titular de la acción penal es quien tiene el deber culminar las etapas del proceso respetando los plazos establecidos y no inventar argumentos irrazonables para extender la medida coercitiva personal.

Palabras clave: Prolongación, prisión preventiva, derecho a la libertad personal.

Abstrac

The objective of the research work was to analyze how the extension of pretrial detention violates the right to personal liberty, to achieve this objective, the qualitative approach was used as a research methodology, the design was the Grounded Theory, with a type of basic research or pure; that is to say, it provides a deepening of the central theme of study, having as participants 3 preparatory investigation judges and two lawyers specialized in criminal procedural law; the same ones who are specialists in the proposed research topic. It was concluded that, in the Preliminary Investigation Courts of Moyobamba, the prolongation of preventive detention, without an adequate foundation, or without adjustments to the parameters of the jurisprudence and the law, violates the right to personal liberty, since If a measure as burdensome as preventive detention was ruled, the holder of the criminal action is the one who has the duty to complete the stages of the process respecting the established deadlines and not invent unreasonable arguments to extend the personal coercive measure.

Keywords: Extension, pretrial detention, right to personal liberty.

I. INTRODUCCIÓN

El derecho penal en las últimas épocas a nivel mundial, se enfrenta a uno de los problemas más trascendentales en cuanto a la prolongación de la prisión preventiva (PP), vulnerando la libertad personal, que es un derecho fundamental protegido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH); ello, a raíz de que los procesos judiciales no se están resolviendo en el menor tiempo posible, esto demuestra que la labor de los operadores de justicia de cada país, para obtener los medios probatorios suficientes para realizar su acusación fiscal, es deficiente, por tal motivo, solicitan la prolongación de la P.P generando carga procesal y vulneración de la libertad personal del procesado. Así en España, Cid Moliné, (2020) afirma que el Derecho Procesal Penal debe enfocarse en la reducción de la PP con medidas de restricción personal menos gravosas.

La prolongación de la PP, se ha convertido en un problema en el Perú, donde no se tiene en cuenta el debido proceso, violando el derecho a la libertad personal (DL). Hurtado (2021), señala que “la prolongación de la PP trasgrede el derecho del procesado a un juicio dentro del plazo razonable más aun cuando el procesado esta privado de su libertad” (pp. 27-36). Al expresidente Regional de Cajamarca Gregorio Santos Guerrero, por solicitud del Ministerio Público (MP), se aplicó catorce meses de PP, cuando el plazo máximo es de dieciocho meses, pero lo que ha sucedido en este contexto es que el representante del MP responsable de la investigación no ha logrado culminar la investigación preparatoria en el plazo establecido; en la cual se puede evidenciar un serio problema sobre la celeridad procesal, vulnerado el derecho a la libertad personal del procesado.

A nivel local se tiene el caso de José Alfredo Sánchez Vilches, a quien inicialmente se le dictó seis meses de PP por el delito de tentativa de feminicidio; el M.P, a través de la primera fiscalía a cargo de los delitos de Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar (V.C.M.I.G.F) de Moyobamba, consiguió que la prisión preventiva se extienda por nueve meses más, argumentando la dificultad del caso, la persistencia del peligro de fuga y el entorpecimiento del ejercicio probatorio durante la investigación. Para aplicar la PP la fiscalía cumple su función empero el Juzgado de Investigación Preparatoria

(JIP) debe valorar que se satisfagan los presupuestos señalados en el artículo 274° del Código Procesal Penal (C.P.P), toda vez que la prolongación de prisión preventiva limita derechos fundamentales tal como la libertad personal del investigado.

En atención a la coyuntura del tema materia de investigación se ha realizado el planteamiento del problema general: ¿Se vulnera el D.L personal con la prolongación de PP en el JIP de Moyobamba, 2021?; así mismo, se ha planteado los siguientes problemas generales: ¿Cuáles son los presupuestos que valora el juez para dictar la prolongación de P.P en el J.I.P de Moyobamba, 2021? ¿De qué manera se vulnera el DL personal con la prolongación de la PP en el JIP de Moyobamba, 2021?

La justificación práctica de esta investigación radica en la necesidad de dar a conocer que la prolongación de la P.P vulnera un derecho fundamental reconocido constitucionalmente, que es el DL personal; luego está la justificación teórica en la cual se considerará los diversos presupuestos que valora el juez para dictar la prolongación de la PP, para su confrontación con la realidad problemática; así también, se tiene la justificación social la cual se encuentra respaldada en proteger el derecho de libertad personal de los imputados y buscar nuevos lineamientos para mejorar el proceso penal, puesto que los representantes del MP en muchos casos no cumplen con el plazo establecido por Ley, y finalmente se tiene la justificación metodológica en el enfoque cualitativo, donde se aplicará entrevistas a los operadores de justicia de los JIP de la Corte Superior de Justicia de San Martín (C.S.J.S.M), así como a los abogados especializados en derecho procesal penal (D.P.P).

El objetivo general que se planteó en la investigación fue: analizar si el DL personal es vulnerado con la prolongación de PP en el JIP de Moyobamba, 2021. Así mismo se plantearon los objetivos específicos que son: conocer los presupuestos que valora el juez para dictar la prolongación de PP en el JIP de Moyobamba, 2021. Determinar de qué manera se vulnera el DL personal con la prolongación de la PP en el JIP de Moyobamba, 2021.

II. MARCO TEÓRICO

El trabajo de investigación está fundado en libros, tesis, artículos y revistas científicas, tanto nacionales e internacionales, con la finalidad de aportar a las respuestas de los objetivos planteados en la introducción.

En el ámbito **internacional** Armando Rogelio & Merchán Miñán, (2022) en su artículo científico titulado: Análisis crítico jurídico de la prisión preventiva; fundamentos y funciones. Concluyó que la prisión preventiva debe utilizarse como ultima ratio, debiendo, por tanto, agotar otras medidas alternativas menos gravosas que la prisión preventiva, y de este modo se estaría garantizando el derecho fundamental a la libertad personal.

En este sentido, León et al. (2018), en su artículo titulado “Prisión preventiva y Estado Constitucional de derechos, perspectiva desde los derechos fundamentales”, tuvo como objetivo determinar cuál es el propósito de la PP frente al Estado Constitucional de derechos. Concluyó que es una medida preventiva procesal personal, aplicada en la administración de justicia, con la intención de resguardar el propósito del proceso penal, esta medida implica restricción de DF como la libertad personal, por tanto, el juzgador debe disponerla solo cuando no existe otra medida suficiente y efectiva para lograr tal finalidad.

De igual forma, Ramírez (2019), en su artículo científico titulado “Plazo razonable y prisión preventiva”, tuvo como objetivo el estudio de la vulneración al plazo razonable dentro del proceso penal debido al uso excesivo de la PP. Concluyó que la medida de PP es usada de manera indiscriminadamente, y es prolongada en muchas ocasiones, dilatando la emisión de una resolución que ponga fin al juicio, sin tener en cuenta el plazo razonable.

Por su parte, Sandoval (2020), en su artículo científico titulado “La prisión preventiva y sus límites”, tuvo como objetivo explicar si el DL se viola con la imposición de PP y conocer la finalidad de esta medida. Concluyó que la PP compromete seriamente al DL, ya que el individuo sobre quien recae esta medida, tiene que permanecer privado de su libertad física dentro de un establecimiento penitenciario, toda vez que la PP tiene como fin asegurar el proceso y la comparecencia del procesado en el juicio.

Asimismo, Haro (2021), en su artículo científico titulado “La prisión preventiva: breve estudio en Argentina y Ecuador. Tratamiento en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos”, tuvo como objetivo el análisis de la PP como una medida precautoria personal e inusual que restringe el D° a libertad por un tiempo determinado. Concluyó que la PP busca resguardar los fines del proceso penal; sin embargo, debe existir una motivación debida que dé certeza y firmeza para restringir ese derecho.

Por último, Pérez (2022), en su artículo científico titulado “La inconstitucionalidad de la prisión preventiva oficiosa”, tuvo por objetivo el estudio de la inconstitucionalidad de la PP por ser transgresora del derecho a la libertad que protege la CP de México. Concluyó que la inconstitucionalidad de la prisión preventiva proviene de la necesidad de contención de la criminalidad para garantizar la seguridad pública, vulnerando así los derechos humanos protegidos por las garantías constitucionales.

En el ámbito **nacional** tenemos: Rojas Camacho (2019). En su investigación titulada: Modificación del artículo 272 del Código Procesal Penal en la duración de la prisión preventiva, utilizó el diseño no experimental, aplicando la guía de entrevista sobre 20 profesionales especializados en derechos penal. Concluyó que el plazo de la prisión preventiva estipulada en el Código Procesal Penal, vulnera el mental derecho fundamental la libertad personal del procesado o acusado.

Para Missiego del Solar, (2021) en su artículo científico titulado: “Uso y abuso de la prisión preventiva en el proceso penal peruano”, tuvo como objetivo analizar si los Órganos jurisdiccionales han venido usando o abusando de la prisión preventiva en nuestro país. Concluyó que existe un exceso al dictar la medida de PP, pues se observa en muchas situaciones que se priva de la libertad a personas, sin comprobar los requisitos exigidos por el NCPP.

Por su parte, García Melgarejo, (2022) en su artículo científico titulado: Consecuencias legales por el uso excesivo de la prisión preventiva en Huaraz, Ancash. Concluyó que la medidas de coerción personal; como la prisión preventiva vulnera los derechos fundamentales de los reclusos, tales como; el

derecho fundamental presunción de inocencia, a la dignidad del ciudadano recluso, así como también, el derecho a la familia de los reclusos privados de su libertad, esto debido a que se utilizó como regla y no de manera excepcional, sin respetar los principios de proporcionalidad, provisionalidad, gradualidad y subsidiaridad, creando de este modo una imagen negativa de la administración de justicia ante colectividad peruana.

Además, Hurtado Niño de Guzmán, (2021) en su artículo científico titulado: Regulación de un plazo de caducidad de la prisión preventiva en las etapas procesales y su incidencia en la garantía a un debido proceso. Concluyó que medida de prisión preventiva es una medida cautelar de uso excepcional que el órgano jurisdiccional debe dictar teniendo en cuenta la garantía constitucional y convencional del principio de presunción de inocencia. En este sentido, también considera que debe existir una regulación del plazo de caducidad de la PP para efectos de garantizar la presunción de inocencia de procesado y/o imputado dentro del proceso penal.

Ahora bien, Lizárraga (2018), de la Universidad Nacional de Piura, en su tesis para obtener el título profesional de abogado. Titulada “Análisis de la proporcionalidad de la adecuación del plazo de prolongación de prisión preventiva en los procesos de criminalidad organizada”, tuvo como objetivo determinar si la prórroga de PP para casos de delincuencia organizada del artículo 274, numeral 2 de la NCPP de 2004 era constitucional. Concluyó que el único supuesto válido respecto a la aplicación del plazo de prórroga del PP es el cambio de procedimientos no complejos a procedimientos complejos o de delincuencia organizada.

De igual manera, Canales (2020), de la Universidad de Huánuco, en su tesis para optar el grado de maestra en derecho y ciencias políticas, titulada “La prolongación de la prisión preventiva y su influencia en la vulneración a ser juzgado en un plazo razonable en los procesos penales, Huánuco 2016 - 2017”, tuvo como objetivo establecer las causas de la extensión de la PP frente a la trasgresión del D° a un juicio en un plazo prudencial. Concluyó que las razones más comunes para la prórroga del PP, son la vulneración del D° a un juicio en

un plazo prudencial, la lentitud del procedimiento y el incumplimiento del procedimiento en el plazo fijado por la NCPP.

En misma línea, Quispe (2020), de la Universidad Andina del Cusco, en su tesis para obtener el título profesional de abogada, titulada “Prolongación de la prisión preventiva y el derecho fundamental a la libertad personal de los imputados en el juzgado de investigación preparatoria de Canchis, período 2017 – 2019”, tuvo como objetivo determinar si se vulnera la libertad personal con la imposición de la prórroga de la PP. Concluyó que si se vulnera la libertad persona, pues no se respeta el plazo proporcional tipificado en nuestra normativa penal.

Por otro lado, Espinoza (2019), en su artículo científico titulado “Las miserias de la prisión preventiva. La dificultad de desterrar el paradigma inquisitivo de nuestro sistema procesal penal”, tuvo como objetivo estudiar la institución procesal de la PP. Concluyó brindando recomendaciones para evitar el uso de la PP, a nuestra modesta opinión, en nuestro país, los jueces tienen que examinar con bastante cautela los elementos de convicción para poder privar a una persona de su DF a la libertad; si bien es cierto la PP, busca asegurar la comparecencia del procesado en las tramites planificados por el Ministerio Público, la que todos sabemos que dicha medida es bastante inhumana.

Así mismo, Moscoso (2020), en su artículo científico titulado “Prisión preventiva a la luz del control de convencionalidad. El binomio de la proporcionalidad y la debida motivación de las decisiones fiscales como regla en proceso penal peruano”, tuvo por objetivo demostrar la necesidad de la fundamentación debida en las disposiciones fiscales, para la imposición de la PP acorde con lo normado en la CADH. Concluyó que la importancia de cumplir con el principio de proporcionalidad de la medida y la fundamentación debida de las disposiciones emitidas por el MP para la imposición de la PP, radica en proteger la libertad personal, que es un DF, que solo puede ser restringido por una decisión judicial que cumpla con los presupuestos normados en el NCPP.

Reforzando lo anterior, Palli (2020), en su artículo científico titulado “El examen de proporcionalidad en las casaciones de prisión preventiva”, tuvo como objetivo explicar de qué manera se emplea el control de proporcionalidad en los casos

de PP. Concluyó que el control de proporcionalidad en los casos de PP se aplica a través de los subprincipios de idoneidad, necesidad y ponderación, durante la motivación de los presupuestos materiales: elementos graves de convicción y peligro de fuga.

Por último, Yrigoin (2021), en su artículo científico titulado “El test de proporcionalidad y la calificación del peligro de fuga para dictar prisión preventiva”, tuvo como objetivo establecer la valoración del PF para conceder la PP en los Juzgados de IP de Chachapoyas. Concluyó que en el 100% de las resoluciones que dictan PP, no se aplicó el test de proporcionalidad, situación que implica una defectuosa motivación de dichas resoluciones en la que peligran los derechos fundamentales de los procesados.

Respecto a las teorías relacionadas al tema se tiene las siguientes: El Acuerdo plenario Extraordinario de la C.S de la República N°1-2017/CIJ-116, de 13 de octubre de 2017, define a la prolongación de la PP como “la continuación de la prisión preventiva, ya que esta no pierde su naturaleza de coerción personal”. En atención a ello, se puede colegir, que la prolongación de la PP es la prórroga del término de la medida de PP primigenia, ante el vencimiento del término decretado en la audiencia de requerimiento respectiva.

La prisión preventiva según Hannco (2020), “se trata de una medida cautelar a la que es sometido el acusado de un delito durante el tiempo que dura la tramitación del proceso” (p.464). En esa línea de ideas se puede entender que la prisión preventiva busca asegurar que el imputado concorra a todas las diligencias programadas por el MP y/o Juzgado de Investigación preparatoria, sin embargo, dicha medida no puede aplicarse en todos los casos, sino que debe cumplirse las premisas prescritas en el artículo 268° del NCPP; y debe aplicarse dentro de los plazos estrictamente necesarios para poder obtener los suficientes y fundados elementos de convicción.

Según Arbulú (2020), “la prisión preventiva es una medida de restricción personal, que restringe la libertad personal a un procesado durante un tiempo determinado, establecido en nuestro ordenamiento jurídico, en atención al cumplimiento de los fines del proceso” (pág. 108).

Son presupuestos de prisión preventiva según Guevara (2020), “Uno referido a circunstancias de especial dificultad del proceso con PF o PO; y otro referido a las circunstancias de prolongación en sí de la investigación o del proceso con peligro de fuga o peligro de obstaculización” (pág. 198).

Según Lorca (2021), en su artículo científico titulado “Libertad personal y seguridad individual. Una revisión del artículo 19 número 7 de la Constitución Política de Chile”, define el D° a la libertad como la posibilidad independiente de decidir cómo queremos configurar nuestra vida y la capacidad de desarrollar ese proyecto de vida, siempre que no se vulneren los derechos de los demás.

La CADH en su art. 7° consagra el D° a la Libertad Personal “Nadie podrá ser restringido de su libertad física sino por los motivos y condiciones preestablecidas por nuestra Carta Magna o por la ley”. En lo que respecta a lo normado por la CADH, se colige que se protege exclusivamente el D° a la libertad física de las personas, siempre y cuando no vulneren las normas que regulan nuestro orden jurídico.

Con relación a la libertad personal, nuestra carta magna de 1993, recoge diversas consecuencias, uno de estos, el más conocido y que además ha sido el primero en obtener protección privilegiada es el D° a la libertad personal. Según Sosa (2018), “Puede entenderse como una especificación de la libertad jurídica y se refiere a sus aspectos físicos o corporales”. De lo antes citado podemos advertir que el derecho a la libertad personal alude principalmente al ámbito físico de la libertad humana y que goza de protección jurídica y constitucional.

III.METODOLOGÍA

3.1.Tipo y Diseño de Investigación

Este estudio se ha venido desarrollando a través del enfoque cualitativo, puesto que, para recabar los datos, el investigador se introducirá dentro de la experiencia de los participantes, para obtener información que será analizada para construir una teoría que dé respuesta a los objetivos planteados. Para Diaz (2018) “La investigación cualitativa es un acercamiento detallado al tema en su propio contexto para acercarse lo más posible al significado del fenómeno” (p. 124).

Tipo de estudio

El tipo de estudio es básica, toda vez que con la investigación se busca expandir los conocimientos respecto al tema materia de estudio, con el propósito de conocer si la prórroga de la PP viola el D° a la libertad individual. Vargas (2009) señala que “La investigación básica trata el tema de estudio sin considerar la aplicación inmediata, considerando que los resultados pueden conducir a nuevos conocimientos.” (p.159).

Diseño de Investigación

El diseño es de la TF, que según De la Espriella y Gómez (2020) “es un método de investigación cualitativa que busca generar teorías basadas en datos” (p. 128). Así mismo, Lúquez y Fernández (2016) señalan que la Teoría fundamentada proporciona los medios para generar teorías que emergen de la realidad. Es decir, a través de este diseño podemos construir teorías que expliquen el problema materia de investigación.

3.2.Categorías, subcategorías y matriz de categorización apriorística.

Tabla 1

Categorías y subcategorías

Categoría	Subcategoría
------------------	---------------------

Prolongación de prisión preventiva	Finalidad Presupuesto Formas de aplicación
Derecho de libertad personal	Implicancias Idoneidad

Nota: Las subcategorías se encuentran dentro del contenido de las categorías

3.3. Escenario de Estudio

El estudio será ejecutado en los Juzgados de IP de la C.S.J.S.M, lugar que se considera adecuado para la recopilación de información, aplicando la entrevista a partir de la interacción directa con los participantes.

3.4. Participantes

Los participantes en el desarrollo del estudio fueron tres jueces de los juzgados de investigación preparatoria de Moyobamba, así tenemos a:

- Dr. Andrés Loli Sánchez, Juez Penal Titular del primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Moyobamba, con una experiencia de quince años aproximadamente.
- Dr. Miguel Armando Quevedo Melgarejo, Juez Titular del segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Moyobamba, con una experiencia de diez años aproximadamente.
- Dr. José Luis Rosales Torres, Juez Titular del tercer Juzgado de Investigación Preparatoria de Moyobamba, con una experiencia de ocho años aproximadamente.

Estos son los encargados de la emisión de las resoluciones de prolongación de PP.

Por otro lado, también se entrevistó a dos abogados especialistas en derecho procesal penal, los cuales son:

- Mg. Kelly Amparo Bustamante Julca, con una experiencia en derecho procesal penal de cinco años aproximadamente.

- Mg. Raúl Coronel Santa Cruz, con una experiencia en derecho procesal penal de diez años aproximadamente.

Estos profesionales respondieron las preguntas formuladas en la entrevista desde la perspectiva del abogado litigante en su diaria labor.

De este modo, se consideró que sus conocimientos fueron de gran aporte a la investigación en base a su experiencia y trayectoria en el tema de estudio.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Según Hurtado (2012), las técnicas para recolectar de datos son aquellos pasos que el investigador realiza, a efectos de recabar información que le permita brindar resultados a los objetivos planteados. En la investigación, se utilizará la entrevista, Hernández et al (2006), señala que es un instrumento que sirve para recopilar información, a través del planteamiento de una serie de preguntas asociadas al tema de investigación.

Como instrumento de para recolectar datos se utilizó la guía de entrevista, que contiene nueve preguntas para cada entrevistado de la investigación de esta forma se logró recopilar datos exactos de los participantes inmersos en el desarrollo de la investigación. Troncoso y Amaya (2017), señalan que consiste en el contenido escrito de las interrogantes que constituyen el instrumento de recopilación de datos.

3.6. Procedimiento

Para recabar la información se inició preparando una serie de preguntas que fueron plasmadas en la guía de entrevista; posteriormente se solicitó a través de una carta dirigida a la máxima autoridad de la C.S.J.S.M, el permiso para acceder a los Juzgados de Investigación preparatoria, a efectos de tener un acercamiento directo con los participantes y poder recabar sus conocimientos respecto al tema a investigar.

Asimismo, se entrevistó a los abogados litigantes en sus respectivos estudios jurídicos, los cuales contestaron las interrogantes de la entrevista semiestructura. En su desarrollo surgió una conversación sobre el exceso

del poder punitivo ejercido por el MP, esto en adición a las preguntas que fueron formuladas.

De este modo, se obtuvieron los resultados, que fueron procesados e interpretados en relación con cada objetivo específico fijado. Consecuentemente, se discutió los resultados con los antecedentes del marco teórico y las teorías de la investigación. Así, se arribaron a las conclusiones y recomendaciones del estudio.

3.7. Rigor científico

“El RC radica en la verificación y confiabilidad de las herramientas y útiles empleados, esto es fundamental para alcanzar la confiabilidad de los resultados” (Chávez y Rodríguez, 2019).

Para alcanzar el RC del estudio, se ha dotado de criterios tales como: a) la credibilidad, pues se ha utilizado argumentos fiables que podrán ser demostrados en los resultados de estudio realizado, b) la aplicabilidad, ya que los resultados de este estudio podrán ser aplicados a situaciones similares al proceso desarrollado, c) la dependencia, que implica la estabilidad de los resultados del estudio, y por último d) la conformabilidad, puesto que si otro investigador sigue las mismas reglas para la recopilación de información, serán capaces de obtener similares resultados al fenómeno de estudio.

3.8. Método de análisis de la información

En este estudio se ha empleado diversos métodos de estudio de los datos recabados.

Método comparativo

“Consiste en comparar o confrontar una realidad o fenómeno con otro para observar similitudes y diferencias, y la estrecha relación entre ambos.” (Baena, 2017, p. 40).

Método descriptivo

“Se basa en explicar un determinado contexto, como propósito de estudio, otorgando facilidad de comprensión al fenómeno de investigación” (Caballero, 2014, p. 83).

3.9. Aspectos éticos

Este estudio cumple con los lineamientos de métodos científicos y las normas establecidas por este instituto. Contiene información verdadera y confidencial recopilada desde varias perspectivas de los participantes, a quienes se les explicó fundamentada y motivadamente respecto de la importancia de sus respuestas.

Así mismo, se utilizó revistas indexadas, artículos científicos, y demás material bibliográfico, que fueron citadas y referenciadas dentro de los parámetros de la 7° edición de las normas APA, con el propósito que la información plasmada dentro del desarrollo del proyecto, esta no sea considerada como plagio, respetando con ello la propiedad intelectual.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN:

Luego de haber obtenido las respuestas sobre las preguntas planteadas a los profesionales en derecho penal, tanto jueces como abogados expertos en el tema de estudio, que a continuación detallamos.

ENTREVISTA A LOS JUECES DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA

Objetivo General:

Conocer si el D° a la libertad personal es vulnerado con la prolongación de PP en el JIP de Moyobamba, 2021.

Tabla 2:

Finalidad

PREGUNTAS	
PARTICIPANTES	Usted como Juez ¿Cuál cree que es la finalidad de la prolongación de prisión preventiva?
JUEZ 1	Que, es asegurar la presencia del imputado en todo el desarrollo del proceso que sea seguido en su contra.
JUEZ 2	La finalidad de la prolongación de la prisión preventiva es evitar que no se cumpla con los fines de la medida de coerción de prisión preventiva, cuando se presenta situaciones de especial dificultad que impiden el normal desarrollo de la investigación o del proceso, y el tiempo concedido para la prisión no resulta suficiente.
JUEZ 3	Siento la prisión preventiva una medida coercitiva personal orientada a garantizar la sujeción del imputado a lo largo del proceso, prolongar la medida es asegurar dicho fin ante el cumplimiento de los presupuestos legales exigidos para la prolongación de la prisión preventiva.

Nota: Entrevista a Jueces de los JIP Moyobamba.

Interpretación: Respecto a la finalidad de la prolongación de la PP, los jueces de los JIP coincidieron al señalar que es asegurar la presencia del imputado en todo el proceso penal, el cual también es la finalidad de la PP primigenia.

Tabla 3:*Naturaleza Jurídica*

PREGUNTAS	
PARTICIPANTES	¿Cuál es la naturaleza jurídica de la prolongación de prisión preventiva?
JUEZ 1	Es una medida de coerción de carácter personal de mayor magnitud reconocida por nuestra legislación peruana, la cual consiste en la privación del imputado de modo de asegurar su presencia en todo el proceso.
JUEZ 2	La prolongación de la prisión preventiva es una figura especial que se regula en el artículo 274° del Código Procesal Penal, a través de la cual, de manera siempre excepcional se puede prolongar la prisión preventiva ordenada primigeniamente, por un plazo que dependerá del tipo de proceso en el que nos encontremos (común, complejo o de criminalidad organizada).
JUEZ 3	La naturaleza jurídica de la prolongación de la prisión preventiva es la misma que la medida originaria, esto es garantizar una tutela procesal efectiva, debiéndose cumplir para su duración sus presupuestos legales.

Nota: Entrevista a Jueces de los JIP Moyobamba.

Interpretación: Respecto a la naturaleza de la prolongación de la PP, los jueces de los JIP coincidieron al señalar que se trata de la misma naturaleza que de la PP, la de una medida de coerción personal para asegurar la tutela procesal efectiva.

Tabla 4:*Forma de aplicación*

PREGUNTAS	
PARTICIPANTES	En la administración de justicia ¿Se solicita la prolongación de prisión preventiva constantemente?
JUEZ 1	Si, pero en mi juzgado pocos requerimientos de prolongación resultan fundados.
JUEZ 2	En la mayoría de casos se solicita la prolongación de la prisión preventiva, ante el tercer juzgado de investigación preparatoria se podría decir que alrededor del 80% de los casos en los que se dictó prisión preventiva, el ministerio público solicita su prolongación.
JUEZ 3	Según las estadísticas digamos que sí.

Nota: Entrevista a Jueces de los JIP Moyobamba.

Interpretación: Respecto a la pregunta formulada, los jueces de los JIP coincidieron al señalar que si se solicita constantemente la prolongación de PP.

Objetivo Especifico 1:

Analizar los presupuestos de la prolongación de PP en el JIP de Moyobamba, 2021.

Tabla 5:

Presupuestos

PREGUNTAS	
PARTICIPANTES	Usted como Juez ¿Cree usted que existe una estricta observancia de los presupuestos de la prolongación de prisión preventiva previstos en el artículo 274° del NCPP?
JUEZ 1	No, debido a que el representante del Ministerio Público no logra acreditar las circunstancias que importen una especial dificultad o prolongación de la investigación o del proceso, el citado simplemente oraliza en audiencia la excesiva carga procesal cuando ello no es así.
JUEZ 2	Como toda medida de coerción, la prolongación de la prisión preventiva debe dictarse cuando el caso concreto lo amerite, por tanto, debe verificarse la estricta observancia de los dos presupuestos exigidos por el artículo 274° del NCPP, esto es, circunstancias de especial complejidad y que el imputado pueda sustraerse de la acción de la justicia.
JUEZ 3	El juez está obligado a fundamentar sus decisiones, en consecuencia, si el representante del Ministerio Público al requerir que se prolongue la medida de prisión preventiva no está debidamente sustentado se desestima el pedido fiscal al adolecer de amparo legal.
PARTICIPANTES	¿Qué criterios se valoran para determinar que concurre el presupuesto de la “especial dificultad” para el requerimiento de prolongación preventiva?
JUEZ 1	Básicamente, los criterios establecidos en el Acuerdo Plenario Extraordinario N°1-2017/CIJ-116, principalmente que luego del dictado de la prisión preventiva, se hayan producido hechos o circunstancias previsibles o sea circunstancias que no se proveyeron en aquella oportunidad.

JUEZ 2 La Casación N°147-2016-Lima, realiza precisiones sobre los presupuestos para la prolongación de la prisión preventiva; y el Acuerdo Plenario Extraordinario N° 1-2017, también desarrolla los presupuestos de la prolongación y adecuación de la prisión preventiva, debe tratarse de circunstancias que se diferencien de lo común o lo normal, teniéndose en cuenta además que hay casos que el juez los ha previsto, pero no en su real dimensión.

El Acuerdo Plenario Extraordinario N°02-2016, en fundamento 9, precisa que La complejidad no solo está vinculada a la naturaleza interna del acto de investigación a lo complicado y/o extenso del mismo, sino también a las condiciones materiales referidas a la ejecución del acto de investigación o en su incorporación a la causa -por razones de distancia, de remisión de muestras y su análisis, de saturación de los servicios periciales, de demora en la expedición de informes por parte de diversos órganos públicos, etcétera.

JUEZ 3 El Acuerdo Plenario 01-2017, ha delimitado los criterios que deben tener los jueces para determinar la especial dificultad que esencialmente estriba en que se tratan de hechos imprevistos por el fiscal evaluando solicito la Prisión Preventiva, ajeno a su falta de Diligencias como director de la investigación.

PARTICIPANTES ¿Cuáles cree usted que sean las circunstancias de especial dificultad más frecuentes que conlleven a un requerimiento de prolongación de la medida?

JUEZ 1 Los más frecuentes se dan en casos de criminalidad organizada, porque se sigue contra una pluralidad de imputados por diversos delitos, y la realización de una serie de actos de investigación.

JUEZ 2 Las principales circunstancias que se advierten son la realización de actuaciones de carácter pericial; exámenes químicos de drogas, prueba de ADN, exámenes toxicológicos, pericias antropológicas, exámenes psiquiátricos, etc., que por su propia naturaleza deben realizarse en otros departamentos.

JUEZ 3 El acopio de pericias que se realizan en jurisdicción distinta, generalmente en la ciudad de Lima, dificultad no prevista por el fiscal que prolongue necesariamente la duración de la investigación.

Nota: Entrevista a Jueces de los JIP Moyobamba

Interpretación: Respecto a la primera pregunta, los jueces del JIP coincidieron en señalar que el representante del M.P debe sustentar su pedido de prolongación en los presupuestos previstos en el artículo 274° del NCPP, empero el Juez del primer

JIP precisó que no se cumple con la observancia de los presupuestos de prolongación. Respecto a la segunda pregunta planteada coincidieron en señalar que para determinar que concurre el presupuesto de la “especial dificultad” para el requerimiento de prolongación de PP, valoran los criterios establecidos en el Acuerdo Plenario Extraordinario N°1-2017/CIJ-116. Finalmente, respecto a la tercera pregunta formulada, las respuestas fueron variadas, señalaron que las dificultades especiales más comunes por las que se busca prolongación ocurren en casos de crimen organizado que involucran a múltiples acusados., también por la actuación de carácter pericial, y por el acopio de pericias que se realizan en jurisdicción distinta.

Objetivo Especifico 2:

Determinar de qué manera se vulnera el D° a la libertad personal con la prolongación de la PP en el JIP de Moyobamba, 2021.

Tabla 6:

Factores de Vulneración

PARTICIPANTES	PREGUNTAS
	¿Considera usted que existe afectación de la libertad personal por la prolongación de medida coercitiva, cuando no se respetar el plazo razonable establecido por Ley?
JUEZ 1	No, porque la Ley permite la prolongación de prisión preventiva y siempre y cuando se demuestre la existencia de los presupuestos materiales de la prolongación de prisión preventiva exigido por el artículo 274° del Nuevo Código Procesal Penal.
JUEZ 2	Toda medida de coerción debe darse en estricta observancia del principio de razonabilidad y proporcionalidad, conforme establece el propio artículo VI del Título Preliminar del NCPP, y por el tiempo estrictamente necesario (art. 253.3°), y cuando no se respeta un plazo razonable se produce una afectación al derecho a la libertad personal

de los investigados. La determinación del plazo razonable siempre dependerá de la evaluación del caso concreto.

El Acuerdo Plenario N° 01-2017, establece que "la prolongación de la prisión preventiva como es obvio, no procede cuando la dilación del proceso se deba a una causa no razonable y ajena al imputado preso preventivo". Asimismo, precisa que "el derecho a un plazo de prisión preventiva razonable impone, a su vez, una obligación al Estado de tramitar con mayor diligencia y prontitud aquellos procesos penales en los cuales el imputado se encuentre privado de su libertad".

JUEZ 3

Los plazos de la prolongación de la prisión preventiva están establecidos en la Ley, y, evidentemente son más largos cuando el proceso es complejo a subyace en una organización criminal, y, el plazo razonable es un instituto que se asienta en la duración de la investigación y es afectado cuando el fiscal prolonga más allá de los plazos establecidos por Ley.

Nota: Entrevista a Jueces de los JIP Moyobamba.

Interpretación: Respecto a la pregunta formulada, los jueces de los JIP coincidieron al señalar que no se afecta la libertad personal con la prolongación de PP si se demuestra los presupuestos materiales de la prolongación, solo existiría afectación si no se respeta el plazo razonable establecido por ley.

Tabla 7

Implicancias

PREGUNTAS	
PARTICIPANTES	¿Cuáles considera que son las implicancias de la prolongación de la prisión preventiva frente al derecho a la libertad personal?
JUEZ 1	Que, se sigue restringiendo la libertad que es un derecho fundamental y reconocido en nuestra Constitución Política del Perú, pero para que sea absolutamente legal la prolongación de prisión preventiva tiene que cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 274° del Nuevo Código Procesal Penal para que se justifique una prolongación de la privación de la libertad de lo contrario será arbitraria, que no se haya cumplido con el objeto de la investigación por situaciones ajenas al Ministerio Público.
JUEZ 2	Como señala San Martín Castro la prisión preventiva tiene por finalidad "asegurar la presencia del imputado durante la celebración del proceso penal para garantizar: 1) el desarrollo del proceso declarativo, evitando el peligro de ocultación o alteración de las fuentes medios de prueba, y 2) la ejecución de la futura y eventual pena o medida a imponer, para lo

que se hace necesario evitar el peligro de fuga. No se puede concebir la prisión preventiva como una pena anticipada, ni tiene finalidad retributiva o preventiva.

El Acuerdo Plenario 01-2019/CJ-116, ha precisado también que la prisión preventiva no tiene como función anticipar la pena, ni calmar la alarma social o ser un instrumento de la investigación penal. (fj. 39).

JUEZ 3

Se debe entender que ningún derecho fundamental como lo es la libertad personal es absoluto, en consecuencia, si la restricción del derecho a la libertad personal se restringe conforme a los preceptos establecidos por la Ley, tal derecho no es violentado, pues su restricción debe armonizarse en aras de garantizarse los derechos fundamentales a la paz social, seguridad ciudadana y bien común.

Nota: Entrevista a Jueces de los JIP Moyobamba.

Interpretación: Respecto a la pregunta formulada, de acuerdo a lo señalado por los jueces de los JIP, se colige que la prolongación de PP, no tiene implicancias negativas frente al derecho a la libertad personal, pues, se restringe este derecho conforme a los presupuestos establecidos por ley.

Tabla 8*Idoneidad*

PREGUNTAS	
PARTICIPANTES	¿Considera Ud. Idóneo, que, durante el proceso penal se prive de la libertad a una persona que se le atribuye ser autor o participe de un hecho punible? ¿Por qué?
JUEZ 1	Si, porque no hay otra medida que asegure la presencia del imputado en toda la etapa de investigación y del proceso.
JUEZ 2	La idoneidad de la medida de prisión está relacionada con determinar si dicha medida resulta adecuada para el logro de los fines preventivos de la prisión, advirtiéndose que por lo general ese sub principio del principio de proporcionalidad sí se cumple, correspondiendo en todo caso, analizar según el caso concreto, si también concurren los sub principios de la necesidad y la proporcionalidad en sentido estricto.
JUEZ 3	Claro que sí, pues conforme se indica ningún derecho es absoluto, y, si la restricción a la libertad Personal está sustentada en la Ley y la constitución, es una medida idónea para garantizar una tutela procesal efectiva y equilibrar así el ejercicio de los derechos fundamentales: "pro homine - pro societate".

Nota: Entrevista a Jueces de los JIP Moyobamba.

Interpretación: Respecto a la pregunta formulada, los jueces de los JIP coincidieron al señalar que la prolongación de la PP, si es un medio idóneo para asegurar la presencia del imputado durante todo el proceso y la tutela procesal efectiva, siempre que se cumplan los presupuestos legales.

ENTREVISTA A LOS ABOGADOS ESPECIALISTAS

Objetivo General:

Conocer si el derecho a la libertad personal es vulnerado con la prolongación de Prisión Preventiva en el JIP de Moyobamba, 2021.

Tabla 9:

Finalidad

PREGUNTAS	
PARTICIPANTES	Usted como abogado ¿Cuál cree que es la finalidad de la prolongación de prisión preventiva?
ABOGADO 1	Asegurar el desarrollo de la investigación por la complejidad del caso, manteniendo privado de la libertad al investigado.
ABOGADO 2	La razón de ser de la prolongación de la prisión preventiva es que se mantenga con la medida coercitiva personal de prisión preventiva cuando existan circunstancias que importen una especial dificultad o prolongación de la investigación o del proceso y que el imputado pudiera sustraerse a la acción de la justicia u obstaculizar la actividad probatoria.

Nota: Entrevista a Jueces de los JIP Moyobamba.

Interpretación: Respecto a la finalidad de la prolongación de la PP, los abogados especialistas coincidieron en señalar que es asegurar el progreso de la investigación, manteniendo la medida coercitiva de PP.

Tabla 10

Naturaleza Jurídica

PREGUNTAS	
PARTICIPANTES	¿Cuál es la naturaleza jurídica de la prolongación de prisión preventiva?
ABOGADO 1	Es una medida cautelar de naturaleza personal dentro del proceso penal que busca restringir el derecho fundamental a la libertad personal siempre y cuando se cumpla con los presupuestos señalados en el NCPP.
ABOGADO 2	La naturaleza de una medida coercitiva de carácter personal.

Nota: Entrevista a Jueces de los JIP Moyobamba.

Interpretación: Respecto a la naturaleza de la prolongación de la PP, los abogados especialistas coincidieron al señalar que se trata de una medida cautelar de carácter personal.

Tabla 11:

Forma de Aplicación

PREGUNTAS	
PARTICIPANTES	En el ejercicio de su profesión ¿Se solicita la prolongación de prisión preventiva constantemente?
ABOGADO 1	Si.
ABOGADO 2	Si, porque los fiscales no prevén adecuadamente los plazos que una persona debería estar con prisión preventiva y generalmente porque no consideran que solo tenemos un Juzgado Penal Colegiado en la zona del Alto Mayo.

Nota: Entrevista a los Jueces de los JIP Moyobamba.

Interpretación: Respecto a la pregunta formulada, los abogados especialistas coincidieron en señalar que si se solicita la prolongación de la PP constantemente en el ejercicio de su profesión.

Objetivo Especifico 1:

Analizar los presupuestos de la prolongación de PP en el JIP de Moyobamba, 2021.

Tabla 12

Presupuestos

PREGUNTAS	
PARTICIPANTES	¿Cree usted que existe una estricta observancia de los presupuestos de la prolongación de prisión preventiva previstos en el artículo 274° del NCPP?
ABOGADO 1	No, el Ministerio Público no siempre respeta los presupuestos establecidos.
ABOGADO 2	No, porque siempre los juzgados amparan los pedidos de prolongación en atención que solo existe un Juzgado Penal Colegiado y la carga hace que los juicios se aplacen en la fecha de inicio.
PARTICIPANTES	¿Qué criterios se valoran para determinar que concurre el presupuesto de la “especial dificultad” para el requerimiento de prolongación preventiva?
ABOGADO 1	Carga procesal del MP, pandemia, demora en la remisión de los informes periciales, etc.
ABOGADO 2	La especial dificultad puede estar determinado en el caso de complejidad de un proceso, por el numero de diligencias a realizar, las pericias que se tengan que hacer, siendo estas circunstancias que debería tener en cuenta un Juzgado para determinar la especial dificultad.
PARTICIPANTES	¿Cuáles cree usted que sean las circunstancias de especial dificultad más frecuentes que conlleven a un requerimiento de prolongación de la medida?
ABOGADO 1	Demora de los informes periciales.
ABOGADO 2	La realización de las pericias por cuanto estas son llevadas a Lima o Chiclayo y las mismas están demorando en su realización porque se están realizando de acuerdo al orden de llegada o al momento que se cuenta con los insumos necesarios.

Nota: Entrevista a Jueces de los JIP Moyobamba.

Interpretación: Respecto a la primera pregunta, los abogados especialistas señalaron que no existe una estricta observancia de los presupuestos de prolongación de PP. Respecto a la segunda pregunta planteada señalaron diversos criterios para determinar que concurre el presupuesto de la especial dificultad, pero coincidieron en señalar que uno de los criterios son las pericias que se tienen que hacer y la remisión de los informes periciales. Finalmente, respecto a la tercera pregunta formulada, coincidieron en señalar que las

circunstancias de especial dificultad más frecuentes son la realización de las pericias y la remisión de los informes periciales.

Objetivo Especifico 2:

Determinar de qué manera se vulnera el derecho a la libertad personal con la prolongación de la PP en el JIP de Moyobamba, 2021.

Tabla 13

Factores de Vulneración

PARTICIPANTES	PREGUNTAS
	<p>¿Considera usted que existe afectación de la libertad personal por la prolongación de medida coercitiva, cuando no se respetar el plazo razonable establecido por Ley?</p>
ABOGADO1	Claro que sí.
ABOGADO 2	<p>Claro, porque el fiscal al conocer la investigación tiene que saber delimitar cuales son las diligencias que se tienen que realizar y no puede ser posible que el fiscal realice diligencias que no sean objeto de investigación. Además, se puede apreciar que hay causas que no son imputables al procesado, sin embargo, son tomados en cuenta para declarar fundado los requerimientos de prolongación. Es más, se han visto casos en donde pese a que el fiscal por ejemplo tienen conocimiento que solo existe un Juzgado Penal Colegiado y siendo un proceso de su competencia pese a que el Juez otorga un plazo menor de prisión, sin embargo, los fiscales no apelan dicho extremo y esta circunstancia es invocada y amparada para la prolongación hecho que obviamente atenta contra el plazo estrictamente razonable.</p>

Nota: Entrevista a Jueces de los JIP Moyobamba.

Interpretación: Respecto a la pregunta formulada, los abogados especialistas coincidieron al señalar que si se afecta la libertad personal con la prolongación de la PP.

Tabla 12*Implicancias*

PREGUNTAS	
PARTICIPANTES	¿Cuáles considera que son las implicancias de la prolongación de la prisión preventiva frente al derecho a la libertad personal?
JUEZ 1	Afectación al entorno familiar, pues es la familia quien sufre la afectación al derecho de la libertad personal.
JUEZ 2	Se entiende que es la afectación de la libertad personal del procesado, por cuanto se ha visto que en el Perú la regla es la prisión preventiva y en la gran cantidad de casos pasa el plazo de prisión y no se obtienen sentencias, por lo que no se puede avalar el abuso del derecho a dictar prolongación sin un argumento solido o contundente.

Nota: Entrevista a Jueces de los JIP Moyobamba.

Interpretación: Respecto a la pregunta formulada, los abogados especialistas tuvieron respuestas distintas, puesto que el primero señaló que es la afectación al entorno familiar, y el segundo que es la afectación de la libertad personal.

Tabla 15*Idoneidad*

PREGUNTAS	
PARTICIPANTES	¿Cuáles considera que son las implicancias de la prolongación de la prisión preventiva frente al derecho a la libertad personal?
JUEZ 1	Afectación al entorno familiar, pues es la familia quien sufre la afectación al derecho de la libertad personal.
JUEZ 2	Se entiende que es la afectación de la libertad personal del procesado, por cuanto se ha visto que en el Perú la regla es la prisión preventiva y en la gran cantidad de casos pasa el plazo de prisión y no se obtienen sentencias, por lo que no se puede avalar el abuso del derecho a dictar prolongación sin un argumento solido o contundente.

Nota: Entrevista a Jueces de los JIP Moyobamba.

Interpretación: Respecto a la pregunta formulada, los abogados especialistas señalaron que, si es idóneo, siempre y cuando se cumpla con los presupuestos establecidos en el NCPP.

Para la discusión de la presente tesis, en cuanto al **objetivo general** se tuvo que conocer si el D° a libertad personal es vulnerado con la prolongación de PP en los JIP de Moyobamba 2021; de acuerdo a lo concluido por Ramírez (2019), se señaló que la medida de PP es usada de manera indiscriminada, y es prolongada en muchas ocasiones, dilatando la emisión de una resolución que ponga fin al juicio, sin tener en cuenta el plazo razonable; lo cual concuerda con lo manifestado por los jueces de los JIP de Moyobamba y los abogados especialistas, quienes coincidieron en señalar que si se solicita constantemente la prolongación de PP, y de acuerdo a lo que señalaron la prolongación de PP es una medida es de naturaleza excepcional y se aplica cuando concurren circunstancias de especial dificultad; por lo que se pudo determinar que el D° a la libertad si es vulnerado con la prolongación de PP.

Respecto al objetivo **específico 1**: se tuvo que analizar los presupuestos prolongación de PP en el JIP de Moyobamba, 2021; de acuerdo a lo manifestado por los jueces del JIP existen presupuestos plasmados en el NCPP, pero también resulta exigible lo plasmado en el Acuerdo Plenario N°01-2017; puesto que la norma procesal penal no distingue las situaciones de especial dificultad, pues como se advierte de la guía de entrevista, tanto los jueces como abogados especialistas tienen distintas ideas en cuanto al presupuesto de “especial dificultad”; y esta falta de previsión normativa obliga a acudir a la jurisprudencia, y como la jurisprudencia tampoco ha armonizado estos criterios, los propios criterios de los jueces rigen la materia en los juzgados. Además, se tiene que el MP no tiene una estricta observancia en cuanto a los presupuestos establecidos en la norma procesal penal y en la jurisprudencia, y esto se debe a que la regulación del artículo 274° del Código Procesal Penal no es posible distinguir claramente distintos requisitos normativos para solicitar la prolongación del plazo del PP, por lo que se limitan a presentar su carga procesal.

Finalmente, en cuanto al objetivo **específico 2**: se tuvo determinar de que manera se vulnera el D° a la libertad personal con la prolongación de PP en el JIP de

Moyobamba, 2021, de lo concluido por Canales (2020), se tiene que las razones más comunes para la prórroga de la PP, son la vulneración del derecho a un juicio en un plazo prudencial, la lentitud del procedimiento y el incumplimiento del procedimiento en el plazo fijado por la NCPP, lo cual concuerda con lo manifestado por los jueces del JIP Moyobamba y los abogados especialistas, quienes señalaron que la libertad personal es vulnerada cuando el MP se sobrepasa de los plazos establecidos por Ley, y cuando no cumplen con la observancia de los presupuestos establecidos en el artículo 274° del NCPP.

V. CONCLUSIONES

1. La entrevista dio a conocer que, si se vulnera la libertad personal con la prolongación de PP, puesto que, el Ministerio Público lo solicita constantemente ante los JIP Moyobamba, pese a que esta medida tiene carácter de excepcional, y está sujeta a los presupuestos que establece el artículo 274 del NCPP.
2. El análisis de los presupuestos de la prolongación de PP, coadyuvo a determinar que no existe una estricta observancia de los mismos por parte del MP, puesto que mayormente se solicita la prolongación sin una debida fundamentación de lo que se debe considerar como circunstancia de especial dificultad para otorgar la prolongación de la PP, no logrando acreditar los presupuestos de la prolongación de PP establecidos en el Acuerdo Plenario Extraordinario N°1-2017/CIJ-116 y el artículo 274° del NCPP; pues, el MP solo se limita a oralizar su carga procesal.
3. La libertad personal se vulnera, cuando la figura de prolongación no es aplicada bajo los presupuestos dispuestos por la jurisprudencia y la norma procesal penal, vulnerando de esta manera el juzgamiento en un plazo razonable; en ese orden de ideas, si la investigación tiene límites se debe cumplir con los lineamientos que exige la norma y la jurisprudencia, para que la medida impuesta resulte idónea, y no una arbitrariedad.

VI. RECOMENDACIONES

1. A los jueces del JIP, analizar apropiadamente los pedidos de prolongación PP, teniendo en cuenta, la norma procesal penal y la jurisprudencia ya instituida por la Corte Suprema en cuanto a la prolongación la PP, y no permitir medidas solo porque los procesos son mediáticos, o porque sea considerado como complejo; toda vez que, está en cuestionamiento el D° fundamental de la libertad.
2. A fin de que la prolongación de la medida no infrinja el D° a la libertad personal, debe de hacerse un cambio a la norma procesal penal, que produzca entendimiento sobre cuando una situación es estimada como “especial dificultad de la investigación o del proceso”, de esa manera, se evitaría un abuso de esta interpretación errónea por parte del MP, el abogado y el mismo juez.
3. A efectos de que la prolongación de la PP no lesione la libertad personal, el representante del M.P debe obedecer completamente con lo determinado por la norma procesal penal y la jurisprudencia, a fin de evitar interpretaciones defectuosas por parte de los jueces del JIP, que puedan infringir los D° fundamentales de los procesados; en la audiencia de la prolongación de la PP no se tiene que volver a disputar los presupuestos primigenios que consintieron la imposición de la medida, si no, las partes tienen que considerar y debatir en base a lo establecido en el artículo 274 del NCPP.

REFERENCIAS

- Atencio, B. (2016). Fundamentación de los presupuestos materiales para el dictamen de la medida coercitiva de prisión preventiva en el distrito judicial Puno, 2014-2015. *Revista Científica Investigación Andina*, 16 (1), 77-81.
- Acuerdo Plenario Extraordinario N°1-2017/CIJ-116, de 13 de octubre de 2017. Corte Suprema de Justicia de la República (San Martín Castro).
- Arbulú, V. (2020). *Prisión Preventiva y Detención Preliminar*. Gaceta Jurídica S.A.
- Canales, L. (2020). La prolongación de la prisión preventiva y su influencia en la vulneración a ser juzgado en un plazo razonable en los procesos penales, Huánuco 2016 – 2017. [Tesis para obtener el grado académico de maestra en Derecho y Ciencias Políticas]. Universidad de Huánuco.
- Cusi, J. (2017). Reducción de la expansión de la prisión preventiva. *LEX - REVISTA DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS*, 15(20), 295-315.
- Chuta, R. (2018) Análisis jurídico propositivo para derogar la prolongación de la prisión preventiva en el NCPP del 2004; recuperado de: <http://repositorio.unsa.edu.pe/handle/UNSA/7642>.
- De la Espriella, R. y Gómez, C. (2020). Teoría Fundamentada. *Rev Colomb Psiquiat*, 49(2), 127-133.
- Espinoza, R. (2019). Las miserias de la prisión preventiva. La dificultad de desterrar el paradigma inquisitivo de nuestro sistema procesal penal. *VOX JURIS*, 38(1), 256-278.
- Guevara, I. (2020). *La Prisión Preventiva en el Sistema de Audiencias*. Gamarra Editores.

- Haro, R. (2021). La prisión preventiva: breve estudio en Argentina y Ecuador. Tratamiento en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. *Revista Científica Multidisciplinaria*, 4 (2), 159-168.
- Hannco, R. (2020). *Prisión Preventiva y Detención Preliminar*. Gaceta Jurídica S.A.
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, M. (2006). Metodología de la Investigación. McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.
- Herrera, Y. (2021). El test de proporcionalidad y la calificación del peligro de fuga para dictar prisión preventiva. *Revista científica UNTRM. Ciencias sociales y humanidades*, 4(3).
- León, M., Hoyos M., y Chacón A. (2018). Prisión preventiva y Estado constitucional de derechos, perspectiva desde los derechos fundamentales. *Sur Academia: Revista Académica-Investigativa De La Facultad Jurídica, Social Y Administrativa*, 5(9), 38–49.
- Limaymanta, D. Laura, G. (2015) La Vulneración de los Principios de Rogación y Acusatorio del Artículo 137° Del Código Procesal Penal de 1991 Referido 38 a la Prolongación de Oficio de la Prisión Preventiva Bajo los Alcances del Código Procesal Penal del 2004 y la Ley 30076.
- Lizárraga, V. (2018). Análisis de la proporcionalidad de la adecuación del plazo de prolongación de prisión preventiva en los procesos de criminalidad organizada. [Tesis para obtener el título profesional de abogado]. Universidad Nacional de Piura.
- Lorenz, D. (2016) La libertad de la persona en la Ley Fundamental de Alemania según la jurisprudencia del Tribunal Constitucional Federal, obtenido de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6685095>.

- Lorca, R. (2020). Libertad personal y seguridad individual. Una revisión del artículo 19 número 7 de la Constitución Política de Chile. *Revista De Estudios De La Justicia*, (32), 71–104.
- Luna, L. (2020) El derecho a la libertad y adecuación de la prolongación de prisión preventiva en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Yurimaguas – 2019.
- Lúquez, P. y Fernández, O. (2016). La teoría fundamentada: precisiones epistemológicas, teórico-conceptuales, metodológicas y aportes a las ciencias. *Revista Cumbres*, 2 (1), 101-114.
- Missiego del Solar, J. (2021). Uso y abuso de la prisión preventiva en el proceso penal peruano. *Ius Et Praxis*, (053), 125-135.
- Morillas Cueva, L. (2016). Reflexiones sobre la Prisión Preventiva. *Anales de Derecho*, 34(1), 1-38.
- Moscoso, G. (2021). Prisión preventiva a la luz del control de convencionalidad. El binomio de la proporcionalidad y la debida motivación de las decisiones fiscales como regla en el proceso penal peruano. *Díkaion*, 29(2), 469–500.
- Palli, C. (2020). El examen de proporcionalidad en las casaciones de prisión preventiva. *Revista De Investigación De La Academia De La Magistratura*, 2(2), 201-216.
- Pérez H. (2022). La inconstitucionalidad de la prisión preventiva oficiosa. *DIKÉ. Revista Peruana De Derecho Y Ciencia Política*, 2(2), 17–26.
- Quispe, K. (2020). Prolongación de la prisión preventiva y el derecho fundamental a la libertad personal de los imputados en el juzgado de investigación

preparatoria de Canchis, período 2017 – 2019. [Tesis para obtener el título profesional de abogado]. Universidad Andina del Cusco.

Ramírez Vázquez, A. G. (2019). PLAZO RAZONABLE Y PRISIÓN PREVENTIVA. *Perfiles De Las Ciencias Sociales*, 6(12), 158-177.

Sandoval, E. (2020). La prisión preventiva y sus límites. *Revista Multidisciplinaria de Cedeos*, (2), 134-150.

Troncoso, C. y Amaya, A. (2017). Entrevista: guía práctica para la recolección de datos cualitativos en investigación de salud. *Rev. Fac. Med*, 65(2), 329-332.

Vásquez, C. (2019) La figura de la prisión preventiva: ¿prórroga o prolongación? En el ordenamiento jurídico procesal, Chiclayo, Perú; recuperado de: https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/1959/1/TL_VasquezHumancynthia.pdf.

Vera, S., Estela, E. y Banda, J. (2014). El Incumplimiento de la Duración de la prisión preventiva en el nuevo código procesal penal vulnerando el plazo razonable del inculpado en el departamento de Lambayeque. *Revista Jurídica Científica*, 7 (2), 1-16.

Vargas, Z. (2009). La investigación aplicada: una forma de conocer las realidades con evidencia científica. *Revista Educación*, 33(1), 155-165.

ANEXOS

Anexo 01: Matriz de Operacionalización de variables

VARIABLES DE ESTUDIO	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	CATEGORIAS	SUB CATEGORÍAS	ENFOQUE	ESCALA DE MEDICIÓN
Prolongación de Prisión Preventiva	Es una medida de restricción personal, que restringe la libertad personal a un procesado durante un tiempo determinado, establecido en nuestro ordenamiento jurídico, en atención al cumplimiento de los fines del proceso.	En el trabajo de investigación adquiere la calidad de variable independiente, a razón que puede existir por si sola.	Categoría 1: Prolongación de Prisión Preventiva	Sub categoría 1: Finalidad Sub categoría 2: Presupuestos Sub categoría 3: Forma de Aplicación	Cualitativo	Nominal
Libertad Personal	Puede entender como una especificación de la libertad jurídica y se refiere a sus aspectos físicos o corporales.	En el trabajo de investigación adquiere la calidad de variable dependiente debido a que depende de la variable independiente.	Categoría 2: Derecho de libertad personal	Sub categoría 1: Factores de vulneración Sub categoría 2: Implicancias Sub categoría 3: Idoneidad		

Anexo 04: Matriz de Categorización Apriorística

ÁMBITO TEMÁTICO	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	CATEGORÍAS	SUB CATEGORÍAS	METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN
Prolongación de prisión preventiva frente al derecho de libertad personal en el juzgado de investigación preparatoria de Moyobamba, 2021.	¿Se vulnera el derecho a la libertad personal con la prolongación de prisión preventiva en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Moyobamba, 2021?	<p>PE1: ¿Cuáles son los presupuestos que valora el juez para dictar la prolongación de PP en el JIP de Moyobamba, 2021?</p>	<p>Analizar si el derecho a la libertad personal es vulnerado con la prolongación de prisión preventiva en el Juzgado de Investigación Preoperatoria de Moyobamba, 2021.</p>	<p>OE1: Conocer los presupuestos que valora el juez para dictar la prolongación de PP en el JIP de Moyobamba, 2021.</p>	<p>Categoría 1: Prolongación de Prisión Preventiva</p>	<p>Sub categoría 1: Finalidad</p> <p>Sub categoría 2: Presupuestos</p> <p>Sub categoría 3: Forma de Aplicación</p>	<p>Enfoque cualitativo Básica Teoría Fundamentada</p>
		<p>PE2: ¿De qué manera se vulnera el DL personal con la prolongación de la PP en el JIP de Moyobamba, 2021?</p>		<p>OE2: Determinar de qué manera se vulnera el DL personal con la prolongación de la PP en el JIP de Moyobamba, 2021.</p>		<p>Categoría 2: Derecho de libertad personal</p>	

Anexo 05: Carta a los expertos para la validación de guía de entrevista



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Moyobamba, 01 de octubre de 2022

Richard Neira More

Asunto: Validación de guía de entrevista

Sírvase la presente para expresarles nuestro cordial saludo e informarle que estamos elaborando nuestra investigación de tesis titulada **“Prolongación de prisión preventiva frente al derecho de libertad personal en el juzgado de investigación preparatoria de Moyobamba 2021”**, a fin de obtener el título de abogado.

Por ellos, estamos desarrollando un estudio es el cual se incluye la aplicación la guía de entrevista de **“Prolongación de prisión preventiva frente al derecho de libertad personal en el juzgado de investigación preparatoria de Moyobamba 2021”**, por lo que, le solicitamos tenga a bien realizar la validación de este instrumento de investigación, que adjunto, para cumplir con el requisito de “Juicio de expertos”.

Esperando tener una respuesta positiva a esta petición, hacemos propicia la oportunidad para renovar nuestro aprecio y especial consideración.

Atentamente,

RICHARD NEIRA MORE
DNI N°45378376

Adjunto:

- Título de investigación
- Matriz de categorización apriorística
- Instrumento

Anexo 06: Validez y confiabilidad de los instrumentos de recolección de datos

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Cabeza Molina Luis Felipe
Institución donde labora : Consejo Regional de san Martín
Especialidad : Doctor en Gestión Pública y Gobernabilidad
Instrumento de evaluación : Guía de entrevista – prolongación de prisión preventiva
Autor del instrumento : Richard Neira More

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Prolongación de prisión preventiva en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Prolongación de prisión preventiva					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: Prolongación de prisión preventiva de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Prolongación de prisión preventiva.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuesto responde al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				X	
PUNTAJE TOTAL		48				

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Aplicable

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

48

Moyobamba 19 de octubre de 2022


Luis Felipe Cabeza Molina
Docente de Investigación
UCV - Moyobamba

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Cabeza Molina Luis Felipe
 Institución donde labora : Consejo Regional de san Martín
 Especialidad : Doctor en Gestión Pública y Gobernabilidad
 Instrumento de evaluación : Guía de entrevista – derecho de libertad personal
 Autor del instrumento : Richard Neira More

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					x
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Derecho de la libertad personal en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					x
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Derecho de la libertad persona.					x
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: Derecho de la libertad persona de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					x
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					x
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					x
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					x
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Derecho de la libertad persona.					x
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuesto responde al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				x	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				x	
PUNTAJE TOTAL		48				

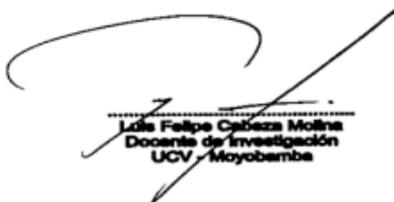
(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 “Excelente”; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Aplicable

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

48

Moyobamba 19 de octubre de 2022


 Luis Felipe Cabeza Molina
 Docente de Investigación
 UCV - Moyobamba

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA
I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Milagros Bellido Navarro
 Institución donde labora : Ministerio Público
 Especialidad : Mg. En derecho penal
 Instrumento de evaluación : Guía de entrevista – prolongación de prisión preventiva
 Autor del instrumento : Richard Neira More

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Prolongación de prisión preventiva en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Prolongación de prisión preventiva					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: Prolongación de prisión preventiva de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Prolongación de prisión preventiva.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuesto responde al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						50

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Aplicable

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

50


 Mg. Milagros Bellido Navarro
 Maestra en Derecho MenCIÓN
 Derecho Penal y Procesal

Moyobamba 06 de octubre de 2022

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Milagros Bellido Navarro
 Institución donde labora : Ministerio público
 Especialidad : Mg. En derecho penal
 Instrumento de evaluación : Guía de entrevista – derecho de libertad personal
 Autor del instrumento : Richard Neira More

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los Items están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					✓
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los Items del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Derecho de la libertad personal en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					✓
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Derecho de la libertad personal .					✓
ORGANIZACIÓN	Los Items del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: derecho de la libertad personal de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					✓
SUFICIENCIA	Los Items del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					✓
INTENCIONALIDAD	Los Items del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					✓
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los Items del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					✓
COHERENCIA	Los Items del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Derecho a la libertad personal .					✓
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuesto responde al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					✓
PERTINENCIA	La redacción de los Items concuerda con la escala valorativa del instrumento.					✓
PUNTAJE TOTAL		50				

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Aplicable

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

50

Moyobamba 06 de octubre de 2022


Mg. Milagros Bellido Navarro
 Maestra en Derecho Men
 Derecho Penal y Procesal Penal

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Keli Amparo Bustamante Julca
 Institución donde labora : Dirección Regional de Salud
 Especialidad : Mg. En derecho penal
 Instrumento de evaluación : Guía de entrevista – prolongación de prisión preventiva
 Autor del instrumento : Richard Neira More

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Prolongación de prisión en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					✓
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Prolongación de prisión preventiva					✓
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: Prolongación de prisión preventiva de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					✓
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					✓
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					✓
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					✓
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Prolongación de prisión preventiva .					✓
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuesto responde al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					✓
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					
PUNTAJE TOTAL						50

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Aplicable

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 50

Moyobamba 06 de octubre de 2022



Mg. Keli A. Bustamante Julca
ABOGADA
REG. CASM Nº 1214

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Keli Amparo Bustamante Julca
 Institución donde labora : Dirección Regional de Salud
 Especialidad : Mg. En derecho penal
 Instrumento de evaluación : Guía de entrevista – derecho de libertad personal
 Autor del instrumento : Richard Neira More

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					✓
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Derecho de la libertad personal en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					✓
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Derecho de la libertad personal .					✓
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: derecho de la libertad personal de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					✓
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					✓
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					✓
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					✓
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Derecho a la libertad personal .					✓
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuesto responde al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					✓
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					✓
PUNTAJE TOTAL						50

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Aplicable

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 50

Moyobamba 06 de octubre de 2022



 Mg. Keli A. Bustamante Julca
ABOGADA
REG. CASM N° 1214

Anexo 07: Solicitud de asentimiento a la autoridad para realizar la entrevista



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO



"Año del Fortalecimiento de la soberanía nacional"

Moyobamba, 26 de agosto de 2022.

CARTA N° 69-2022-FD-ED/UCV

SEÑOR: Mg. Heriberto Gálvez Herrera.

Presidente de la Corte de Justicia de Moyobamba – San Martín.

ASUNTO: Presento.

Yo **ELISEO PAREDES DIAS**, identificado con DNI N° 42405118, coordinador de la Escuela Profesional de Derecho de la universidad Privada Cesar Vallejo – Moyobamba, reconociendo de antemano su gentil atención, presento al estudiante **RICHARD NEIRA MORE**, identificado con DNI N° 45378376, alumno del XII ciclo, en virtud de que le pueda servir las facilidades del caso para la importante elaboración de su Desarrollo de Trabajo de Investigación Titulado: "**Prolongación de prisión preventiva frente al derecho de libertad personal en el Juzgado de Investigación preparatoria de Moyobamba, 2021**".

Se adjunta la solicitud del estudiante.

Con total gratitud esperando la atención a la presente, me suscribo de usted reiterándole las muestras de consideración y estima.



.....
Mg. Eliseo Paredes Días
Coordinador de la Escuela de Derecho
UCV Moyobamba.

Anexo 08: Autorización de Aplicación del Instrumento firmado por la Respectiva Autoridad

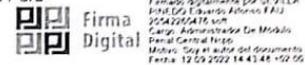


Presidencia de la Corte Superior de Justicia de San Martín
Gerencia de Administración Distrital
Módulo Penal Central

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Moyobamba, 12 de Septiembre del 2022

OFICIO N° 000419-2022-MPC-GAD-CSJSM-PJ



Sr(a).
RICHARD NEIRA MORE
DNI No 45378376

Presente. -

Asunto: Solicita me permita realizar la investigación de tesis que lleva por título

Referencia : EXPEDIENTE 014765-2022-P-CSJS
HOJA DE ENVIO 006119-2022-P-CSJSM (31AGO2022)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente y manifestarle que, en atención al asunto y en relación al documento de la referencia, mediante el cual solicita autorización para realizar entrevista a los jueces de los Juzgados de Investigación Preparatoria de Moyobamba, con motivo de realizar la investigación de tesis denominada "Prolongación de prisión preventiva frente al derecho de libertad personal en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Moyobamba 2021", para la obtención del grado de abogado por la Universidad César Vallejo, filial Moyobamba.

Sobre el particular, la Administración del Módulo Penal de esta Corte Superior de Justicia bajo mi cargo, brindará la **AUTORIZACIÓN** solicitada, la misma que se realizará según el tiempo y disposición de los jueces, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29277- Ley de la Carrera Judicial, la cual prevé que el servicio de justicia tiene prioridad respecto a cualquier otra actividad.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad, para reiterar a usted los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

EDUARDO ALFONSO SEVILLA PINEDO
Administrador de Módulo Penal Central NCPP
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de San Martín

ESP



Esta es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el Poder Judicial del Perú. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en <https://verifica.pj.gob.pe/doc/sgd> CODIGO: 369695 CLAVE: PK2YF5
OFICIO N° 000419-2022-MPC-GAD-CSJSM Pagina 1 de 1



Anexo 09: Guía de entrevistas

Anexo 05: Guía de entrevista GUIA DE ENTREVISTA A JUECES

Prolongación de prisión preventiva frente al derecho de libertad personal en el juzgado de investigación preparatoria de Moyobamba, 2021.

Entrevistado: Dr. Loli Sánchez Andrés

Institución: Corte Superior de Justicia de San Martín

OBJETIVO GENERAL

Conocer si el derecho a la libertad personal es vulnerado con la prolongación de prisión preventiva en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Moyobamba, 2021.

1. Usted como juez ¿Cuál cree que es la finalidad de la prolongación de prisión preventiva?

Que, es asegurar la presencia del imputado en todo el desarrollo del proceso que sea seguido en su contra.

2. ¿Cuál es la naturaleza jurídica de la prolongación de prisión preventiva?

Es una medida de coerción de carácter personal de mayor magnitud reconocida por nuestra legislación peruana, la cual consiste en la privación del imputado de modo de asegurar su presencia en todo el proceso.

3. En la administración de justicia ¿Se solicita la prolongación de prisión preventiva constantemente?

Si, pero en mi juzgado pocos requerimientos de prolongación resultan fundados

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTIN
Dr. Loli Sánchez
JUEZ PENAL (CJ)
Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria
MOYOBAMBA

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Analizar los presupuestos de la prolongación de prisión preventiva en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Moyobamba, 2021.

4. Usted como juez ¿Cree usted que existe una estricta observancia de los presupuestos de la prolongación de prisión preventiva previstos en el artículo 274 del NCPP?

No, debido a que el representante del Ministerio Público no logra acreditar las circunstancias que importen una especial dificultad o prolongación de la investigación o del proceso, el citado simplemente oraliza en audiencia la excesiva carga procesal cuando ello no es así.

5. ¿Qué criterios se valoran para determinar que concurre el presupuesto de la "especial dificultad" para el requerimiento de prolongación preventiva?

Básicamente, los criterios establecidos en el Acuerdo Plenario Extraordinario N°1-2017/CIJ-116, principalmente que luego del dictado la prisión preventiva, se hayan producido hechos o circunstancias previsibles o sea circunstancias que no se proveyeron en aquella oportunidad.

6. ¿Cuáles cree usted que sean las circunstancias de especial dificultad más frecuentes que conlleven a un requerimiento de prolongación de la medida?

Los más frecuentes se dan en casos de criminalidad organizada, porque se sigue contra una pluralidad de imputados por diversos delitos, y la realización de una serie de actos de investigación.

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE MOYOBAMBA
Andrés Loif Sánchez
JUEFE PENAL (U)
Módulo de Investigación Preparatoria
MAY 2021

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Determinar de qué manera se vulnera el derecho a la libertad personal con la prolongación de la prisión preventiva en el Juzgado de investigación preparatoria de Moyobamba, 2021.

7. **¿Considera Ud. Cree que existe afectación de la libertad personal por la prolongación de la medida coercitiva, cuando no se respeta el plazo razonable establecido por ley?**

No, porque la Ley permite la prolongación de prisión preventiva y siempre y cuando se demuestre la existencia de los presupuestos materiales de la prolongación de prisión preventiva exigido por el artículo 274° del Nuevo Código procesal Penal.

8. **¿Cuáles considera que son las implicancias de la prolongación de la prisión preventiva frente al derecho a la libertad personal?**

Que, se sigue restringiendo la libertad que es un derecho fundamental y reconocido en nuestra Constitución Política del Perú, pero para que sea absolutamente legal la prolongación de prisión preventiva tiene que cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 274° del Nuevo Código Procesal Penal para que se justifique una prolongación de la privación de la libertad de lo contrario será arbitraria, que no se haya cumplido con objeto de la investigación por situaciones ajenas al Ministerio Público.

9. **¿Considera Ud. idóneo que, durante el proceso penal se prive de la libertad a una persona que se le atribuye ser autor o participe de un hecho punible? ¿Por qué?**

Si, porque no hay otra medida que asegure la presencia del imputado en toda la etapa de investigación y del proceso.

Moyobamba, 27 de octubre de 2022


PODER JUDICIAL
CORTA APPELLADA DE SAN MARÍA
.....
Andrés Loli Sánchez
JUEZ PENAL UTI

**Anexo 05: Guía de entrevista
GUIA DE ENTREVISTA A JUECES**

**Prolongación de prisión preventiva frente al derecho de libertad personal
en el juzgado de investigación preparatoria de Moyobamba, 2021.**

Entrevistado: José Luis Rosales Torres

Institución: Corte Superior de Justicia de San Martín

OBJETIVO GENERAL

Conocer si el derecho a la libertad personal es vulnerado con la prolongación de prisión preventiva en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Moyobamba, 2021.

1. Usted como juez ¿Cuál cree que es la finalidad de la prolongación de prisión preventiva?

La finalidad de la prisión preventiva es evitar que no se cumpla con los fines de la medida de coerción de prisión preventiva, cuando se presenta situaciones de especial dificultad que impiden el normal desarrollo de la investigación o del proceso, y el tiempo concedido para la prisión no resulta suficiente.

2. ¿Cuál es la naturaleza jurídica de la prolongación de prisión preventiva?

La prolongación de la prisión preventiva es una figura especial que se regula en el artículo 274° del Código Procesal Penal, a través de la cual, de manera siempre excepcional se puede prolongar la prisión preventiva ordenada primigeniamente, por un plazo que dependerá del tipo de proceso en el que nos encontremos (común, complejo o de criminalidad organizada).

3. En la administración de justicia ¿Se solicita la prolongación de prisión preventiva constantemente?

En la mayoría de casos se solicita la prolongación de la prisión preventiva, ante el tercer juzgado de investigación preparatoria se podría decir que alrededor del 80% de los casos en los que se dictó prisión preventiva, el ministerio público solicita su prolongación.


PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN
JOSÉ LUIS ROSALES TORRES
JUEZ TITULAR
TERCER JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA
MOYOBAMBA

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Analizar los presupuestos de la prolongación de prisión preventiva en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Moyobamba, 2021.

4. Usted como juez ¿Cree usted que existe una estricta observancia de los presupuestos de la prolongación de prisión preventiva previstos en el artículo 274 del NCPP?

Como toda medida de coerción, la prolongación de la prisión preventiva debe dictarse cuando el caso concreto lo amerite, por tanto, debe verificarse la estricta observancia de los dos presupuestos exigidos por el artículo 274° del NCPP, esto es, circunstancias de especial complejidad y que el imputado pueda sustraerse de la acción de la justicia.

5. ¿Qué criterios se valoran para determinar que concurre el presupuesto de la "especial dificultad" para el requerimiento de prisión preventiva?

La Casación N° 147-2016-Lima, realiza precisiones sobre los presupuestos para la prolongación de la prisión preventiva; y el Acuerdo Plenario Extraordinario N° 1-2017, también desarrolla los presupuestos de la prolongación y adecuación de la prisión preventiva, debe tratarse de circunstancias que se diferencien de lo común o lo normal, teniéndose en cuenta además que hay casos que el juez los ha previsto pero no en su real dimensión.

El Acuerdo Plenario Extraordinario N° 02-2016, en fundamento 9, precisa que *"La complejidad no solo está vinculada a la naturaleza interna del acto de investigación –a lo complicado y/o extenso del mismo–, sino también a las condiciones materiales referidas a la ejecución del acto de investigación o en su incorporación a la causa –por razones de distancia, de remisión de muestras y su análisis, de saturación de los servicios periciales, de demora en la expedición de informes por parte de diversos órganos públicos, etcétera–"*.

6. ¿Cuáles cree usted que sean las circunstancias de especial dificultad más frecuentes que conlleven a un requerimiento de prolongación de la medida?

Las principales circunstancias que se advierten son la realización de actuaciones de carácter pericial; exámenes químicos de drogas, prueba de ADN, exámenes toxicológicos, pericias antropológicas, exámenes psiquiátricos, etc., que por su propia naturaleza deben realizarse en otros departamentos.


TITULAR JUDICIAL
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN
JOSÉ LUIS ROSALES TORRES
JUEZ TITULAR
TERCER JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA
MOYOBAMBA

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Determinar de qué manera se vulnera el derecho a la libertad personal con la prolongación de la prisión preventiva en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Moyobamba, 2021.

7. ¿Considera Ud. Cree que existe afectación de la libertad personal por la prolongación de la medida coercitiva, cuando no se respeta el plazo razonable establecido por ley?

Toda medida de coerción debe darse en estricta observancia del principio de razonabilidad y proporcionalidad, conforme establece el propio artículo VI del Título Preliminar del NCPP, y por el tiempo estrictamente necesario (art. 253.3°), y cuando no se respeta un plazo razonable se produce una afectación al derecho a la libertad personal de los investigados. La determinación del plazo razonable siempre dependerá de la evaluación del caso concreto.

El Acuerdo Plenario N° 01-2019, establece que *“la prolongación de la prisión preventiva como es obvio, no procede cuando la dilación del proceso se deba a una causa no razonable y ajena al imputado preso preventivo”*. Asimismo, precisa que *“el derecho a un plazo de prisión preventiva razonable impone, a su vez, una obligación al Estado de tramitar con mayor diligencia y prontitud aquellos procesos penales en los cuales el imputado se encuentre privado de su libertad”*

8. ¿Cuáles considera que son las implicancias de la prisión preventiva frente al derecho a la libertad personal?

Como señala San Martín Castro la prisión preventiva tiene por finalidad *“asegurar la presencia del imputado durante la celebración del proceso penal para garantizar: 1) el desarrollo del proceso declarativo, evitando el peligro de ocultación o alteración de las fuentes medios de prueba, y 2) la ejecución de la futura y eventual pena o medida a imponer, para lo que se hace necesario evitar el peligro de fuga. No se puede concebir la prisión preventiva como una pena anticipada, ni tiene finalidad retributiva o preventiva.*

El Acuerdo Plenario 01-2019/CJ-116, ha precisado también que la prisión preventiva no tiene como función anticipar la pena, ni calmar la alarma social o ser un instrumento de la investigación penal. (fj. 39).

9. ¿Considera Ud. idóneo que, durante el proceso penal se prive de la libertad a una persona que se le atribuye ser autor o participe de un hecho punible?
¿Por qué?

La idoneidad de la medida de prisión está relacionada con determinar si dicha medida resulta adecuada para el logro de los fines preventivos de la prisión, advirtiéndose que por lo general ese sub principio del principio de proporcionalidad sí se cumple, correspondiendo en todo caso, analizar según el caso concreto, si también concurren los sub principios de la necesidad y la proporcionalidad en sentido estricto.

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN
JOSÉ LUIS ROSALES TORRES
JUEZ TITULAR
TERCER JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA
MOYOBAMBA

GUIA DE ENTREVISTA A ABOGADOS

Prolongación de prisión preventiva frente al derecho de libertad personal en el juzgado de investigación preparatoria de Moyobamba, 2021.

Entrevistado: Raúl Coronel Santa Cruz
Institución : Estudio Jurídico LEXCOR S.A.C.

OBJETIVO GENERAL

Conocer si el derecho a la libertad personal es vulnerado con la prolongación de prisión preventiva en el Juzgado de Investigación Preoperatoria de Moyobamba, 2021.

1. Usted como abogado ¿Cuál cree que es la finalidad de la prolongación de prisión preventiva?

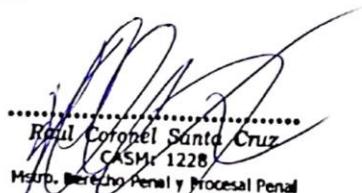
Asegurar el desarrollo de la investigación por la complejidad del caso, manteniendo privado de la libertad al investigado.

2. ¿Cuál es la naturaleza jurídica de la prolongación de prisión preventiva?

Es una medida cautelar de naturaleza personal dentro del proceso penal que busca restringir el derecho fundamental a la libertad personal siempre y cuando se cumpla con los presupuestos señalados en el NCPP.

3. En el ejercicio de su profesión ¿Se solicita la prolongación de prisión preventiva constantemente?

SI.


.....
Raúl Coronel Santa Cruz
CASM 1228
Mstr. Derecho Penal y Procesal Penal

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Analizar los presupuestos de la prolongación de prisión preventiva en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Moyobamba, 2021.

4. ¿Cree usted que existe una estricta observancia de los presupuestos de la prolongación de prisión preventiva previstos en el artículo 274° del NCPP?

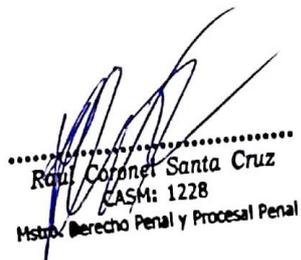
NO, el Ministerio Público no siempre respeta los presupuestos establecidos.

5. ¿Qué criterios se valoran para determinar que concurre el presupuesto de la "especial dificultad" para el requerimiento de prolongación preventiva?

Carga procesal del MP, pandemia, demora en la remisión de los informes periciales, etc.

6. ¿Cuáles cree usted que sean las circunstancias de especial dificultad más frecuentes que conlleven a un requerimiento de prolongación de la medida?

Demora de los informes periciales.


.....
Rosal Coronel Santa Cruz
CASM: 1228
Mstr. Derecho Penal y Procesal Penal

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Determinar de qué manera se vulnera el derecho a la libertad personal con la prolongación de la prisión preventiva en el Juzgado de Prisión Preventiva de Moyobamba, 2021.

7. ¿Considera Ud. que existe afectación de la libertad personal por la prolongación de la medida coercitiva, cuando no se respeta el plazo razonable establecido por ley?

Claro que sí.

8. ¿Cuáles considera que son las implicancias de la prolongación de la prisión preventiva frente al derecho a la libertad personal?

Afectación al entorno familiar, pues es la familia quien sufre la afectación al derecho de la libertad personal.

9. ¿Considera Ud. idóneo que, durante el proceso penal se prive de la libertad a una persona que se le atribuye ser autor o participe de un hecho punible? ¿Por qué?

Sí, siempre y cuando se cumpla con los presupuestos que señala el NCPP.

Moyobamba 16 de noviembre de 2022


.....
Rafael Coronel Santa Cruz
CASM: 1228
Mtro. Derecho Penal y Procesal Penal

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Determinar de qué manera se vulnera el derecho a la libertad personal con la prolongación de la prisión preventiva en el Juzgado de Prisión Preventiva de Moyobamba, 2021.

7. **¿Considera Ud. que existe afectación de la libertad personal por la prolongación de la medida coercitiva, cuando no se respeta el plazo razonable establecido por ley?**

Claro, por que el Fiscal al conocer la investigación tiene que saber delimitar cuales son las diligencias que se tienen que realizar y no puede ser posible que el Fiscal realice diligencias que no sean objeto de investigación.

Además se puede apreciar que hay causas que no son imputables al procesado, sin embargo son tomados en cuenta para declarar fundado los requerimientos de Prolongación.

Es más, se han visto casos en donde pese a que el Fiscal por ejemplo tienen conocimiento que solo existe un Juzgado Penal Colegiado y siendo un proceso de su competencia pese a que el Juez otorga un plazo menor de prisión sin embargo los fiscales no apelan dicho extremo y esta circunstancia es invocada y amparada para la prolongación hecho que obviamente atenta contra el plazo estrictamente razonable

8. **¿Cuáles considera que son las implicancias de la prolongación de la prisión preventiva frente al derecho a la libertad personal?**

Se entiende que es la afectación de la libertad personal del procesado, por cuanto se ha visto que en el Perú la regla es la Prisión Preventiva y en la gran cantidad de casos pasa el plazo de prisión y no se obtienen sentencias, por lo que no se puede avalar el abuso del derecho a dictar prolongación sin un argumento sólido o contundente.

9. **¿Considera Ud. idóneo que, durante el proceso penal se prive de la libertad a una persona que se le atribuye ser autor o participe de un hecho punible? ¿Por qué?**

No, hay un derecho que sea absoluto por ende la prisión preventiva debe ser por causa debidamente justificada en el Art. 268 del Código Procesal


Mg. Xeli A. Bustamante Julca
ABOGADA
REG. CASM N° 1214

Penal, en ese sentido se entiende que nuestro ordenamiento jurídico a
previsto la privación de la libertad por Prisión Preventiva en caso muy
graves y donde haya vinculación del hecho.

Moyobamba 16 de noviembre de 2022



Mg. Keli A. Bustamante Julca
ABOGADA
REG. CASM N° 1214



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, CABEZA MOLINA LUIS FELIPE, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - MOYOBAMBA, asesor de Tesis Completa titulada: "prolongacion de prision preventiva frente al derecho de la libertad personal en el juzgado de investigación preparatoria de Moyobamba, 2021", cuyo autor es NEIRA MORE RICHARD, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 20.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis Completa cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

MOYOBAMBA, 11 de Febrero del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
CABEZA MOLINA LUIS FELIPE DNI: 41536992 ORCID: 0000-0002-5800-0199	Firmado electrónicamente por: LCABEZAM el 13-02- 2023 00:15:20

Código documento Trilce: TRI - 0532505